



**RESOLUCION No. 1048**

( 04 NOV 2016 )

Por medio del cual se declara sin vigencia los efectos del acuerdo de pago No. 5726 de Diciembre 11 de 2015, se ordena la práctica de medidas cautelares y se ordena continuar con la ejecución de cobro.

**LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.**

En ejercicio de la competencia establecida en los artículos 814; 814-3; num. 5º, art. 824 del Estatuto Tributario Nacional; Ley 1066 de 2006; Decreto Reglamentario 4473 de 2006; artículos 497 a 529 Estatuto Tributario Departamental; Decreto Departamental 717 de 20 de junio de 2012; Reglamento Interno de Cartera; Decreto 1587 de 2011; Manual de funciones de la Gobernación de Nariño, ley 1739 de Diciembre 23 de 2014 y 039 de 2008 Manual de Procedimiento Departamental.

**CONSIDERANDO**

La Ley 488 de 1998 estableció normativamente la creación del Impuesto sobre vehículos automotores contemplado en el artículo 138, constituyendo como hecho generador del impuesto, la propiedad o posesión de los vehículos nuevos o usados; y los que se internen temporalmente al territorio nacional, así mismo la ley 633 de 2000, artículo 146, expresa que el impuesto de vehículos automotores se declarará y pagará anualmente, en los Departamentos o el Distrito Capital según el lugar donde se encuentre matriculado el respectivo vehículo.

Es así que mediante oficio radicado el día 6 de Julio de 2015 la contribuyente **BLANCA BENAVIDES DE DELGADO**, mayor de edad, identificada civilmente con cédula de ciudadanía número 27.055.484 expedida en Pasto (N); actuando en nombre propio, solicita a la dirección de Impuestos de la Gobernación de Nariño, acogerse mediante previo acuerdo de pago la cancelación de la vigencia fiscal del año gravable **2014** por concepto del Impuesto vehicular del automotor de placa **AUZ-177**, marca Nissan, clase Camioneta, línea D22/NP300, modelo 2012; que mediante Resolución 1109 de Diciembre 11 de 2015 fue aprobado por la Secretaría de Hacienda del Departamento el acuerdo de pago número **5726**, por concepto del no pago del Impuesto de Rodamiento, que adeuda al fisco del Departamento la siguiente suma de dinero.

**VIGENCIA 2014**

IMPUESTO	SANCIÓN	INTERÉS	SISTEMAS	TOTAL	No. FORMULARIO
498.000	299.000	144.000	13.300	954.300	150014850772

1. La administración de impuestos del Departamento, Secretaría de Hacienda le concedió el beneficio de Acuerdo de pago, el cual se encuentra normativizado en el Estatuto Tributario Nacional, artículo 814, acuerdo que se efectuó entre la



RESOLUCION No. 1048

( 04 NOV 2016 )

administración Departamental y la señora **BLANCA BENAVIDES DE DELGADO**, quien se comprometió a cancelar la obligación tributaria en Once (11) cuotas.

2. La obligación tributaria del **2014** no declaradas por la suscrita, incluyendo sistematización, sanción e intereses moratorios, suman un valor de Novecientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Pesos Moneda legal **(\$ 954.300 M/L)**.

3. El valor acordado a pagar se fijó de la siguiente manera:

- Abono: \$ 252.400 Valor que paga el contribuyente el día de la notificación personal del presente Acuerdo de Pago.

- Impuesto Vigencia 2014	\$	498.000
- Sanción	\$	299.000
- Intereses por Mora	\$	144.000
- Sistematización:	\$	<u>13.300</u>
	\$	<u><b>954.300</b></u>

- Saldo del Acuerdo de Pago: **\$ 753.357** Diferido a Once Cuotas (11)

4. La contribuyente **BLANCA BENAVIDES DE DELGADO**, cancelo el día de la notificación personal del presente acuerdo de pago de referencia, como se demuestra sumariamente en el respectivo expediente, una vez revisada la información en el sistema se pudo comprobar cuatro (4) pagos por las siguientes sumas dinerarias en las siguientes fechas del suscrito acuerdo:

- Veintinueve (29) de Diciembre de 2015 la suma de Trece Mil Trescientos Pesos **(\$ 13.300 M/L)** consignación realizada en el Banco de Occidente por concepto de Sistematización a favor del Consorcio Git.

- Diez y Siete (17) de Diciembre de 2015 la suma de Doscientos Treinta y Nueve Mil Cien Pesos **(\$ 239.100 M/L)** pago correspondiente a la cuota inicial u cuota Cero equivalente al 30% del valor de la deuda tributaria que dio inicio al acuerdo de pago 5726 como se verifica el respectivo ingreso con recibo de caja de la Tesorería General número 2015001755 a favor de la Dirección de Impuestos de la Gobernación de Nariño.

- Veintiséis (26) de enero de 2016 la suma de Sesenta y Ocho Mil Quinientos Pesos **(\$ 68.500 M/L)** como cuota Uno (1) que se verifica el respectivo ingreso a favor de la Dirección de Impuestos



RESOLUCION No. 1048

( 04 NOV 2016 )

de la Gobernación de Nariño, con recibo de Caja Número 2016000085 de la Tesorería General del Departamento.

- Dos (2) de Marzo de 2016 la suma de Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Pesos (**\$ 68.600 M/L**) como cuota Dos (2) que se verifica el respectivo ingreso a favor de la Dirección de Impuestos de la Gobernación de Nariño, con recibo de Caja Número 2016000269 de la Tesorería General del Departamento.

- Diez y Ocho (18) de Abril de 2016 la suma de Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Pesos (**\$ 69.600 M/L**) como cuota Tres (3) que se verifica el respectivo ingreso a favor de la Dirección de Impuestos de la Gobernación de Nariño, con recibo de Caja Número 2016000432 de la Tesorería General del Departamento; por un valor del ingreso en favor de la dirección de Impuestos de la Gobernación de Nariño; incluido la cuota cero la suma de Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Pesos (**\$ 445.800 M/L**).

5. Los valores restantes a pagar en el acuerdo de pago de referencia, quedaron establecidos y pactados en Once (11) cuotas del saldo restante de la deuda, suma pecuniaria por el valor de Setecientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta y Siete Pesos (**\$ 753.357 M/L**), pagos que se comprometió a realizar el obligado en las siguientes fechas, tal y como quedaron estipuladas en la Resolución 1109 de Diciembre 11 de 2015 la siguiente manera:

Nro. Cuota	FECHA	VALOR DE LA CUOTA	Departamento	Municipio	Σ TOTAL
1	30/01/2016	68.487	54.790	13.697	
2	29/02/2016	68.487	54.790	13.697	
3	30/03/2016	68.487	54.790	13.697	
4	30/04/2016	68.487	54.790	13.697	
5	30/05/2016	68.487	54.790	13.697	
6	30/06/2016	68.487	54.790	13.697	
7	30/07/2016	68.487	54.790	13.697	
8	30/08/2016	68.487	54.790	13.697	
9	30/09/2016	68.487	54.790	13.697	
10	30/10/2016	68.487	54.790	13.697	
11	30/11/2016	68.487	54.790	13.697	
Total Valor a Pagar			602.690	150.667	<b>\$ 753.357</b>



RESOLUCION No. 1048

( 04 NOV 2016 )

ANEXO DETALLE DE IMPUTACIÓN DE PAGOS.

Nro. Cuota	Vigencia	Fecha Limite	Impuesto	Sanción	Interés de Mora	Interés Proyectado	Valor Complem	TOTAL
0	2015	30/12/2015	126,538	75,973	36,589	,00	13,000	252.400
1	2016	30/01/2016	31,876	19,139	9,218	8,254	,00	68,487
2	2016	29/02/2016	32,229	19,350	9,319	7,589	,00	68,487
3	2016	30/03/2016	32,589	19,567	9,424	6,907	,00	68,487
4	2016	30/04/2016	32,958	19,788	9,531	6,210	,00	68,487
5	2016	30/05/2016	33,336	20,015	9,641	5,495	,00	68,487
6	2016	30/06/2016	33,723	20,248	9,752	4,764	,00	68,487
7	2016	30/07/2016	34,119	20,485	9,867	4,016	,00	68,487
8	2016	30/08/2016	34,525	20,729	9,983	3,250	,00	68,487
9	2016	30/09/2016	34,940	20,978	10,104	2,465	,00	68,487
10	2016	30/10/2016	35,365	21,233	10,226	1,663	,00	68,487
11	2016	30/11/2016	35,802	21,495	10,346	844	,00	68,487
TOTALES			<b>498.000</b>	<b>299.000</b>	<b>144.000</b>	<b>51.457</b>	<b>13.000</b>	<b>1.005.757</b>

6. Este despacho pudo establecer sumariamente, una vez revisado el sistema el registro de pagos (RDA) y el respectivo expediente del acuerdo de pago número **5726**, que el obligado realizó Tres pagos (3) por el valor de **\$ 206.700** quedando pendiente Ocho (8) cuotas por pagar del mencionado acuerdo, según lo acordado en la resolución 1109 de Diciembre 11 de 2015.

7. La Gobernación de Nariño, Secretaría de Hacienda del Departamento, pudo establecer, que el presente acuerdo de pago se encuentra en estado de incumplimiento; por lo tanto, según el Decreto 717 de Junio 20 de 2012, artículo 55, la Administración de Impuestos de la Gobernación de Nariño, está facultada para iniciar de oficio la respectiva actuación administrativa, y así dejar sin efecto el presente acuerdo de pago.

8. En el acuerdo de pago se le manifiesta al contribuyente que con su respectiva firma constituye pleno título que presta mérito ejecutivo, por ser una obligación clara, expresa y actualmente exigible, según lo estipulado en el Estatuto Tributario Departamental, artículo 503, numeral 3.

9. El artículo tercero del acuerdo de pago número **5726** le advierte al contribuyente, que la mora en cualquiera de las cuotas genera el cobro de los intereses de mora legales a la fecha de pago. De igual forma señala que el no cumplimiento del presente acuerdo de pago, dará lugar a hacer efectiva la garantía otorgada hasta concurrencia del saldo insoluto, al igual que no libera de la responsabilidad del pago del impuesto que recaerá sobre el vehículo en referencia o bienes del obligado que respalde el pago de la obligación tributaria en favor del erario del Departamento.

10. Así las cosas la normatividad vigente en materia tributaria, dispone que el incumplimiento del mencionado acuerdo dará lugar a que este despacho Ordene



**RESOLUCION No. 1048**

( 04 NOV 2016 )

dejar sin efecto la facilidad pago concertada en la presente resolución, declarando sin vigencia el plazo concedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento, ordenando hacer efectiva la garantía mediante la práctica del embargo y secuestro y remate de bienes; de conformidad con lo establecido en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho,

**RESUELVE.**

**ARTICULO PRIMERO.** Declarar sin vigencia el plazo concedido para el acuerdo de pago número 5726 contenido en la Resolución No. 1109 de Diciembre 11 de 2015 suscrito entre la Secretaría de Hacienda del Departamento y la señora **BLANCA BENAVIDES DE DELGADO**, identificada civilmente con Cédula de Ciudadanía número 27.055.484 expedida en Pasto (N), quien suscribió el citado acuerdo por concepto del no pago del Impuesto de Rodamiento, la vigencia fiscal **2014** del vehículo de placa **AUZ-177**.

**ARTICULO SEGUNDO.** Reconocer el pago de la cuota Cero (0) que dio inicio al acuerdo de pago por el monto de Doscientos Treinta y nueve Mil Cien Pesos (\$ 239.100 M/L) a favor de la Dirección de Impuestos de la Gobernación de Nariño.

**ARTICULO TERCERO.** Reconocer el pago de las siguientes cuotas:

- Veintiséis (26) de enero de 2016 la suma de Sesenta y Ocho Mil Quinientos Pesos (**\$ 68.500 M/L**) como cuota Uno (1) que se verifica el respectivo ingreso a favor de la Dirección de Impuestos de la Gobernación de Nariño, con recibo de Caja Número 2016000085 de la Tesorería General del Departamento.
- Dos (2) de Marzo de 2016 la suma de Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Pesos (**\$ 68.600 M/L**) como cuota Dos (2) que se verifica el respectivo ingreso a favor de la Dirección de Impuestos de la Gobernación de Nariño, con recibo de Caja Número 2016000269 de la Tesorería General del Departamento.
- Diez y Ocho (18) de Abril de 2016 la suma de Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Pesos (**\$ 69.600 M/L**) como cuota Tres (3) que se verifica el respectivo ingreso a favor de la Dirección de Impuestos de la Gobernación de Nariño, con recibo de Caja Número 2016000432 de la Tesorería General del Departamento.

Pagos efectuados y **reconocidos** en favor de la dirección de Impuestos de la Gobernación de Nariño, por el valor de Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Pesos (\$ 445.800 M/L).

**ARTICULO CUARTO.** Declarar **deudor** a la señora **BLANCA BENAVIDES DE DELGADO** de las cuotas 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11; ocho (8) en total dejadas de cancelar en el mencionado acuerdo, por el valor Quinientos Cuarenta y Siete Mil



Gobernación | Corazón del  
de Nariño | Mundo

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Secretaría de Hacienda-Subsecretaría de Rentas

RESOLUCION No. 1048

( 04 NOV 2016 )

Ochocientos Noventa y Seis Pesos Moneda Legal (\$ 547.896) según lo estipulado en la resolución 1109 de Diciembre 11 de 2015, causado desde el momento en que se hizo exigible dicha obligación tributaria, sumados los respectivos intereses.

**ARTICULO QUINTO.** Declarar deudor de los **intereses** moratorios, causados desde su incumplimiento de la obligación tributaria, hasta la fecha de pago en efectivo de las mismas.

**ARTICULO SEXTO.** Ordenar hacer efectiva la garantía otorgada hasta concurrencia del saldo insoluto y de los intereses por mora causados a la fecha de acuerdo con el inc. 1º del art. 634; 635 mod. art. 12 de la ley 1066 de 2006 y art. 3º de la misma norma.

**ARTICULO SÉPTIMO.** Pasar el expediente a la Tesorería Departamental para lo de su competencia.

Contra la presente procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario de conformidad con lo previsto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario modificado por la ley 6 de 1992.

Dada en San Juan de Pasto en el mes de 04 NOV 2016 a los \_\_\_\_\_ días, del año Dos Mil Diez y Seis (2016).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
Mario Fernando Benavides Jiménez.  
Secretario de Hacienda del Departamento

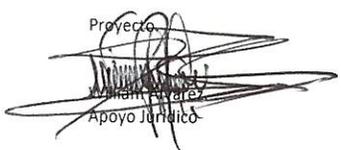
Aprobó.

  
Adriana Milena Amaya Buitrago.  
Subsecretaria de Rentas.

Revisó.

  
Marien M. S. Maza  
Profesional de apoyo de Rentas.

Proyectó.

  
Apoyo Jurídico